

## **BASES CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES PARTICIPANTES EN LOS 37º JOCS ESPORTIUS DE LA COMUNITAT VALENCIANA - TEMPORADA 2018/2019.**

**(Publicadas en el BOP Valencia nº 75 de fecha 17/04/2019 con identificador de BDNS 448995)**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Con la finalidad de colaborar en la promoción del deporte, como objetivo principal de la Concejalía de Deportes, y partiendo de la consideración del fomento del deporte escolar como eje generador de hábitos de vida saludables y colaborador imprescindible en el desarrollo de la actividad físico-deportiva en la población escolar del municipio de Paterna, se establecen los siguientes criterios para las solicitudes, cuantificación y pagos de subvenciones a aquellos centros escolares y clubes deportivos que lo soliciten.

Las ayudas reguladas por las presentes bases están destinadas a centros escolares y clubes deportivos que hayan desarrollado durante la temporada deportiva 2017/2018 proyectos, programas y/o actividades en el marco de las 36ª edición de los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana (*Resolución de 31 de julio de 2018, del Conseller de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, por la que se convocan los XXXVII Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana para niños y jóvenes en edad escolar y se aprueban las bases por las que se regulan publicada en el DOGV nº 8355 de 6 de agosto de 2018*), que han complementado y/o suplan a los que este Ayuntamiento tenga previstos en su programa de actuación en materia deportiva, considerados de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

### **Primera.- Objeto**

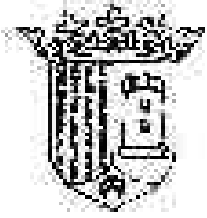
1.1.- El objeto de esta línea de ayudas será colaborar en la financiación de los gastos derivados de la participación en la 37ª edición de los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana por parte de los centros escolares y los clubes deportivos del municipio.

1.2.- Los proyectos objeto de subvención serán los proyectos realizados durante el curso escolar 2018-2019 (1 septiembre de 2018 a 31 de agosto de 2019).

1.3.- La concesión de estas ayudas se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Paterna.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

### **Segunda.- Financiación**



2.1.- En materia de deportes, el importe global máximo destinado a atender esta línea de subvenciones se aplicará con cargo a la aplicación 3410-48403 del presupuesto municipal para 2018, para lo que existe crédito adecuado y suficiente de acuerdo con el RC nº 201900006299 de fecha 1 de marzo de 2019, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- El importe máximo asignado a esta línea de subvenciones será de 10.000 € (diez mil euros).

### **Tercera.- Cuantía de las ayudas**

3.1.- La subvención otorgada a cada Centro/Club será proporcional a los puntos que obtengan en la baremación de méritos. El criterio de baremación será el siguiente:

Por cada equipo inscrito y que efectivamente haya participado en la edición correspondiente de los JJDDEE: 1 punto. Para disciplinas individuales se considerará un equipo por categoría.

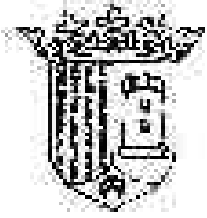
3.2.- Para el cálculo del importe de la subvención se procederá de la siguiente manera:

- a) Se computará el número total de puntos obtenidos por todos los centros escolares y clubes deportivos que soliciten la subvención.
- b) Se dividirá el montante total de la línea de ayudas (10.000 €) entre el número total de puntos, dando como resultado la cuantía a asignar cada punto.
- c) Se multiplicará el valor del punto por el número de puntos obtenidos por cada centro escolar.

3.3.- La cantidad subvencionada queda fijada como un importe cierto y sin referencia a porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia entre la cantidad subvencionada y el importe total del proyecto y/o proyectos, debiendo en todo caso, ser reintegrada la cantidad que rebase el importe total del proyecto/s.

3.4.- Igualmente, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que alcance, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total del proyecto o actos a realizar. En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los arts. 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3.5.- Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados. En tal caso, la documentación presentada como justificación no podrá ser presentada para la misma finalidad en otras subvenciones tanto públicas como privadas.



3.6.- Únicamente se podrá conceder una subvención anual por Centro Escolar/Club Deportivo para este mismo concepto de acuerdo con el proyecto y memoria presentada.

#### **Cuarta.- Beneficiarios**

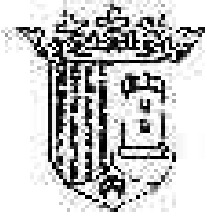
4.1.- Tendrán la consideración de beneficiarios los Centros Escolares y Clubes deportivos que lo soliciten y cumplan las condiciones siguientes:

- a. Estar domiciliados en Paterna.
- b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c. Detentar la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- d. No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento de Paterna.
- e. Tramitar las solicitudes de acuerdo con los modelos establecidos al efecto y que figuran en los Anexos, debidamente cumplimentados, y en los plazos marcados.
- f. Aportar la documentación solicitada en los citados impresos y que se detalla en el apartado “documentación”.

4.2. No será necesaria la aportación por el interesado de documentación para acreditar los requisitos referenciados en la base 4.1.a., b. y d. en aplicación de lo establecido en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del titular para consulta telemática de aquellos datos necesarios para la correcta valoración de la solicitud (Declaración de IRPF, INEM, SERVEF, DNI, obligaciones tributarias y de la seguridad social, etc.).

4.3.- Son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones otorgadas.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.
- Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.



- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos a que se refiere la base novena.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Dado que la actividad y/o proyecto subvencionado ya se ha realizado, la publicidad consistirá en mención a través de comunicado público de la actividad subvencionada que deberá realizarse y/o llevarse a cabo en el plazo máximo de 30 días a partir del conocimiento por parte del interesado de la concesión de la subvención. A los efectos de conocimiento público se considerará, además de los medios de comunicación ordinarios, cualquier publicación a través de páginas web oficiales de cada una de las entidades beneficiarias o a través de redes sociales de difusión pública

#### **Quinta.- Solicitudes y documentación**

5.1.- El plazo de presentación de instancias se inicia el día siguiente de la publicación en el BOP de la presente convocatoria y finalizará el 15 junio de 2019.

5.2.- La instancia solicitando la subvención, conforme al modelo específico (Anexo 1) junto a la documentación requerida al efecto, podrá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Paterna; en las distintas oficinas descentralizadas (La Canyada, Terramar, Lloma Llarga y La Coma); en el Registro Telemático con firma digital o en los lugares a que hace referencia en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. Por razones operativas podrá comunicarse a las entidades potencialmente beneficiarias a través de un periódico de tirada local y/o circular (para aquellas que mantienen actualizado el censo municipal de asociaciones), las condiciones y plazos que han de regir las solicitudes.

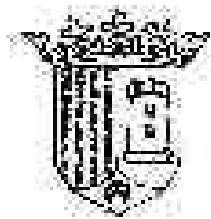
5.4. El acuerdo de aprobación de las presentes bases será expuesto en el BOP, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

5.5.- La solicitud deberá acompañarse por los documentos que se detallan a continuación:

- a. Anexo 1: Instancia de solicitud debidamente cumplimentado

Para aquellas entidades que soliciten mediante esta convocatoria subvención superior a 3.000 € se consultará a través de las correspondientes plataformas electrónicas la preceptiva certificación de Agencia Tributaria (cumplimiento de obligaciones tributarias) y de la Seguridad Social (cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social).

5.6.- De conformidad con el art. 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la



solicitud no reúna los requisitos que señala el art. 66, y, en su caso, los que señala el art. 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Sexta.- Procedimiento de concesión de las ayudas**

6.1. La instrucción y tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones se llevará a cabo por la Sección de Deportes.

6.2. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente convocatoria se constituirá una Comisión de Evaluación formada por 2 miembros nombrada por la Concejalía de Deportes. La Comisión de Evaluación ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. La Comisión de Evaluación elevará propuesta que en ningún caso será vinculante a la Concejalía de Deportes quien formulará la correspondiente propuesta al órgano competente para su concesión o denegación en su caso, que deberá ser motivada.

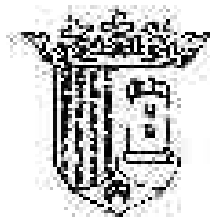
#### **Séptima.- Resolución, notificación y publicidad de las ayudas**

7.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma expresamente posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados se entenderá como solicitud de subvención desestimada por silencio administrativo.

7.2.- El plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos determinados en el art. 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- Será causa de invalidez de la resolución las establecidas en el art. 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

7.4.- Notificación de la resolución de concesión de subvenciones: se efectuará de acuerdo con los arts. 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de concesión indicará las obligaciones del beneficiario.



7.5.- El acuerdo de concesión se publicitará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El citado acuerdo hará expresión al siguiente contenido:

- Acuerdo de convocatoria e identificación de subvenciones
- Programa y crédito presupuestario al que se imputen la subvenciones
- Nombre o razón social del beneficiario con indicación de número de identificación fiscal, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

### **Octava.- Pago y justificación de la subvención**

8.1.- Los trámites para proceder al abono de la subvención se iniciarán con la notificación del Acuerdo de concesión a la Intervención de Fondos Municipales y a la Tesorería.

8.2.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

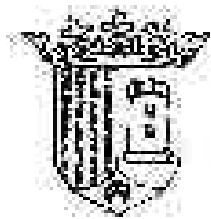
8.3.- Para la debida justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Paterna de cuantía inferior a 60.000 euros, se utilizará el método de cuenta justificativa simplificada, en atención a lo dispuesto por el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; dicha cuenta deberá ser presentada por cada uno de los beneficiarios, debiendo contener la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

8.4.- A los efectos de la presentación de dicha documentación, el Ayuntamiento aprueba en esta convocatoria el modelo normalizado de formulario de justificación que figura como Anexo 2.

8.5.- Para la presentación de la cuenta justificativa simplificada se permite la utilización de medios telemáticos; a tal efecto, se podrá emplear por los beneficiarios el registro telemático del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con su reglamento regulador.

8.6.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará



aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### **Novena.- Comprobación de la adecuada justificación y de la realización de la actividad objeto de subvención**

9.1.- En atención a lo previsto en el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Concejalía de Deportes requerirá a dos de las entidades beneficiarias la aportación de los justificantes de gasto correspondientes, con el objeto de realizar un control por muestreo que permita obtener evidencia de la adecuada aplicación de los fondos facilitados. Las dos entidades requeridas serán seleccionadas por sorteo entre todas las beneficiarias, de lo cual quedará debida constancia en el correspondiente expediente administrativo. La documentación y justificantes requeridos en estos casos deberán aportarse en original, y serán estampillados de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 del Real Decreto 887/2006.

9.2.- El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas. El citado plan indicará si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

#### **Décima.- Reintegro de las subvenciones**

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el art. 42 de la citada Ley.

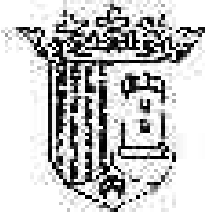
#### **Decimoprimera.- Control financiero**

La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

#### **Decimosegunda.- Información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones**

Corresponderá a los Servicios Deportivos Municipales llevar a cabo las gestiones a que se refiere la "Sección 6ª" del Capítulo III del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la Base de datos nacional de subvenciones

#### **Decimotercera.- Aceptación de las bases**



La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

#### **Decimocuarta.- Impugnación de las bases**

14.1. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer el recurso potestativo de reposición ante Alcaldía en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a la fecha de notificación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

14.2. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.

#### **Decimoquinta.- Normativa reguladora**

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local al respecto, bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de convocatoria, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.